



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

Carta Circular Núm. OSG-2021-001
Secretaría de la Gobernación

Carta Circular Núm. 002-2021
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Secretarios, Jefes de Agencia y Directores Ejecutivos
Departamentos, Agencias, Comisiones, Juntas, Administraciones, Autoridades, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y demás organismos o entidades componentes de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico ("Entidades Gubernamentales")

Noelia García Bardales
Secretaría de la Gobernación
La Fortaleza

Juan Carlos Blanco
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto

15 de enero de 2021

PAGOS PENDIENTES A LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA ("AEE") y a la AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ("AAA")

Como parte de las medidas de control presupuestario y responsabilidad fiscal, resulta urgente que todas las Entidades Gubernamentales concilien sus cuentas pendientes con la AEE y la AAA, de forma tal que las operaciones y los servicios brindados dichas corporaciones públicas puedan continuar de manera ininterrumpidas.

Por esa razón, es necesario que no obstante los ajustes operacionales que se han tenido que implementar como consecuencia de la pandemia del COVID-19, todas las Entidades Gubernamentales expediten el procesamiento y la certificación de las facturas emitidas por la AEE y la AAA. Del mismo modo, se debe continuar el desembolso de los pagos correspondientes.

En atención a lo anterior, se instruye a todas las Entidades Gubernamentales a lo siguiente:

1. Procesar, conciliar, validar y certificar todas las facturas pendientes de pago por consumo de los servicios brindados por la AAA y la AEE en un término no mayor a cinco (5) días laborales, según corresponda;
2. Emitir los pagos correspondientes a las facturas debidamente procesadas, conciliadas, validadas y certificadas en un término no mayor a tres (3) días laborales luego de completada dicha gestión. Dichos desembolsos deberán



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE LA SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

tramitarse conforme a los parámetros establecidos en el Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2020-2021, según corresponda. En caso de que haya una insuficiencia presupuestaria, las Entidades Gubernamentales deberán identificar, en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) a través de la plataforma de procesamiento de planteamientos, fondos disponibles para este asunto.

3. No obstante lo anterior, en caso de que alguna Entidad Gubernamental tenga discrepancias con facturas emitidas por la AAA y/o la AEE, debe iniciar en un término no mayor a los tres (3) días laborables subsiguientes a la fecha de esta Carta Circular, los procesos de impugnación establecidos correspondientes. A su vez, tanto la AAA y la AEE deberán atender dichas reclamaciones con celeridad. Empero, este proceso de impugnación no deberá afectar ni detener el proceso de certificación y desembolso de aquellos pagos que no estén en disputa, los cuales deberán tramitarse conforme a los parámetros de esta Carta Circular.

Aquellas Entidades Gubernamentales que como consecuencia de la pandemia del COVID-19, hayan experimentado una reducción en sus ingresos que les impida cumplir con lo instruido en esta Carta Circular, deberán realizar las gestiones pertinentes tanto ante la OGP, como ante la AAA y la AEE. Dichas gestiones incluyen, pero no se limitan, al establecimiento de planes de pago conforme a la reglamentación aplicable.

Para facilitar el proceso de comunicación y coordinación con la AAA y la AEE, se han designado a las siguientes personas como enlaces y puntos de contacto en dichas corporaciones públicas:

AAA

Melissa Rodríguez

melissa.rodriguez@acueductospr.com

AEE

Noriette Figueroa

noriette.figueroa@prepa.com

###